

## ARREGLO DE LA HAYA RELATIVO AL REGISTRO INTERNACIONAL DE DIBUJOS Y MODELOS INDUSTRIALES

### Modificación de la cuantía de las tasas individuales: República de Moldova

1. De conformidad con la Regla 28.2)d) del Reglamento Común del Acta de 1999 y el Acta de 1960 del Arreglo de La Haya, el Director General de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) ha fijado las nuevas cuantías siguientes, expresadas en francos suizos, de las tasas individuales de designación pagaderas con respecto de toda solicitud internacional en que sea designada la República de Moldova, así como de toda renovación de registro internacional en que se designe a la República de Moldova:

| ASUNTO                  |                                      | Cuantía<br><i>(en francos suizos)</i> |
|-------------------------|--------------------------------------|---------------------------------------|
| Solicitud internacional | – por un dibujo o modelo             | 89                                    |
|                         | – por cada dibujo o modelo adicional | 9                                     |
| Renovación              | – por un dibujo o modelo             | 128                                   |
|                         | – por cada dibujo o modelo adicional | 13                                    |

2. Esta modificación entrará en vigor el 1 de junio de 2011.

28 de abril de 2011